

**I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA**

Diputación Foral de Álava

DEPARTAMENTO DE CULTURA Y DEPORTE**Acuerdo 329/2020, del Consejo de Gobierno Foral de 14 de julio. Aprobar la convocatoria de subvenciones por la participación en las actividades contenidas en el programa de deporte escolar, durante la campaña 2019/2020**

El Departamento de Cultura y Deporte contempla apoyar económicamente la realización de actividades contenidas en el programa de deporte escolar, durante la campaña 2019/2020.

A tal fin, es preceptivo establecer el marco regulador específico al que han de ajustarse las actividades deportivas contenidas en el programa para las que el departamento arbitre las oportunas subvenciones.

En su virtud a propuesta de la diputada foral titular del Departamento de Cultura y Deporte y previa deliberación del Consejo de Gobierno Foral, en sesión celebrada por el mismo en el día de hoy,

ACUERDO

Primero. Aprobar la convocatoria de subvenciones por la participación en las actividades contenidas en el programa de deporte escolar, durante la campaña 2019/2020 que regirán en el ejercicio 2020, con una dotación máxima de 400.000,00 euros, que se regulará por lo previsto en el Decreto Foral 50/2019 de 12 de noviembre, del Consejo de Gobierno Foral, publicado en el BOTHA número 134 de 20 de noviembre, que aprobó las bases generales reguladoras aplicables a las subvenciones que se otorguen en régimen de concurrencia competitiva en el ámbito de las competencias del Departamento de Cultura y Deporte y las bases específicas que se incluyen en los anexos a este acuerdo. La convocatoria está concebida en el marco de la aplicación del principio de igualdad entre mujeres y hombres, contenido en la Ley 4/2005 de Igualdad de Mujeres y Hombres.

Segundo. La partida presupuestaria que ampara este gasto es la 70.201.7701.4810001 "Deporte Escolar", línea 70-130, contraído 105.2362, del presupuesto de gastos de la Diputación Foral de Álava para el ejercicio 2020.

Tercero. El órgano competente, y a la vista de la propuesta del Servicio de Deporte, dictará la resolución que proceda, en el plazo máximo de cuatro meses desde la publicación de la convocatoria en el BOTHA. Transcurrido el plazo máximo sin que haya recaído resolución expresa, las entidades interesadas podrán entender desestimada la solicitud.

Cuarto. La presente resolución agota la vía administrativa pudiendo interponer, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la notificación de este acto, ante el Consejo de Gobierno Foral o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de notificación de este acto, ante el juzgado de lo contencioso-administrativo que corresponda, conforme a lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Quinto. La resolución de concesión o denegación de la ayuda será publicada en el BOTHA, surtiendo ésta los efectos de la notificación, según lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto. Publicar la presente convocatoria en el BOTHA.

Vitoria-Gasteiz, 14 de julio de 2020

El Diputado General

RAMIRO GONZÁLEZ VICENTE

La Diputada de Cultura y Deporte

ANA M. DEL VAL SANCHO

El Director de Cultura y Deporte

PABLO DE ORAÁ OLEAGA

Anexo I

Convocatoria de subvenciones para el desarrollo del deporte escolar en el Territorio Histórico de Álava, durante la campaña 2019-2020, a través de entidades sin ánimo de lucro

Primera. Objeto y finalidad

La convocatoria tiene por objeto colaborar, dentro de los límites presupuestarios, en la financiación de los gastos ocasionados por la participación en las actividades contenidas en el programa de deporte escolar, durante la campaña 2019-2020, y sus normativas de desarrollo aprobadas mediante Orden Foral 186/2019, de 12 de junio.

Segunda. Imputación presupuestaria

El cómputo total de las subvenciones no podrá superar en ningún caso la cantidad de 400.000,00 euros imputables a la partida presupuestaria 70.201.7701.4810001 "Deporte Escolar", línea 70-130, del presupuesto de gastos de la Diputación Foral de Álava para el ejercicio 2020.

Tercera. Asociaciones y/o entidades beneficiarias y excluidas

Podrán optar a las subvenciones los centros educativos o las entidades sin ánimo de lucro vinculadas a los mismos (AMPA, agrupación deportiva, ...), las federaciones alavesas, los clubes y agrupaciones deportivas inscritos/as en la campaña de deporte escolar 2019-2020 y que tengan fijado su domicilio social o delegación en Álava o Enclave de Treviño.

Quedan excluidas aquellas entidades que se encuentren en las situaciones de exclusión contempladas en la base tercera del Decreto Foral 50/2019, del Consejo de Gobierno Foral, de 12 de noviembre, publicado en el BOTHA número 134, de 20 de noviembre, que aprobó las bases generales reguladoras de la concesión de subvenciones del Departamento de Cultura y Deporte.

Quedan excluidos igualmente de esta convocatoria:

– Los equipos o grupos de las entidades inscritas y participantes sólo a efectos de competición oficial, cuyas actividades estén financiadas en su totalidad por el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz ofertadas en el programa municipal de centros cívicos e instalaciones deportivas 2019-2020.

– Los equipos o grupos de las entidades inscritas y participantes que no cumplan las condiciones de grupo (obligatoriedad de la existencia de un/una monitor/a-entrenador/a) y de

duración semanal de trabajo (como mínimo, dos sesiones de trabajo semanal) contempladas los anexos II y III en la Orden Foral 186/2019, de 12 de junio, que aprueba las normativas que regulan el deporte escolar, campaña 2019-2020 a través de centros educativos y entidades sin ánimo de lucro.

– Los equipos que en la aplicación informática de inscripciones de deporte escolar a la fecha definida en el apartado quinto (30 de marzo de 2020) estén no validados por cualquier motivo o circunstancia.

Cuarta. Programas subvencionables

Se fijan como subvencionables con un máximo de hasta 400.000,00 euros, la participación en el programa de deporte escolar 2019-2020 en:

1. Las actividades de iniciación, actividades deportivo-culturales y competiciones del itinerario de participación (excepto en unidades/cursos de iniciación).
2. Las competiciones de iniciación al rendimiento (excepto actividades de tecnificación).

Quinta. Presentación de solicitudes

1. Solicitudes:

Para los programas recogidos en la cláusula cuarta:

No será necesaria la presentación de solicitud por entenderse que las solicitudes corresponden a las inscripciones de entidades y de participantes (equipos o grupos) inscritos en la campaña de deporte escolar 2019-2020, y vendrán determinadas por los datos recogidos en las mismas y validados por el Servicio de Deporte. Los datos con los que se configura esta ayuda de subvención, son los extraídos de la aplicación informática de inscripciones de deporte escolar a fecha 30 de marzo de 2020.

Para la cuantificación de la necesidad de personal de formación deportiva para escolares con necesidades educativas especiales se deberá presentar un certificado de la entidad en el que se refleje la citada necesidad indicando:

- Número de identificación, NIF y nombre de la entidad.
- Número de identificación, nombre y apellidos del monitor/a que ejerce de apoyo.
- Número de identificación del o de la deportista con necesidades educativas especiales y certificación oficial de la discapacidad que padece.
- Número de identificación, nombre y modalidad deportiva del equipo al que pertenecen.

Para la certificación de la realización y/o implementación de “planes de igualdad”, no será necesaria la presentación de solicitud por entenderse que las solicitudes corresponden a las inscripciones de las entidades dentro del programa 2019-2020, y vendrán determinadas por los datos recogidos en el mismo, validados por el Servicio de Deporte y refrendados por el informe de la responsable del citado programa.

Para la certificación de la realización y/o implementación de “planes de normalización lingüística”, no será necesaria la presentación de solicitud por entenderse que las solicitudes corresponden a las inscripciones de las entidades dentro del programa 2019-2020, y vendrán determinadas por los datos recogidos en el mismo, validados por el Servicio de Deporte y refrendados por el informe de la responsable del citado programa.

Para la certificación del “diploma a la gestión avanzada” por la participación de miembros de las entidades en el curso de sistemas de gestión avanzada para la mejora del funcionamiento de su estructura, y su puesta en acción impartidos por “Euskalit- Fundación Vasca para la excelencia” no será necesaria la presentación de solicitud ya que serán refrendados por el informe de “Euskalit-Fundación Vasca para la excelencia”

Para la cuantificación del módulo por organización de actividades de multiactividad deportiva (topaketak) dirigidas a los grupos de "multiactividad deportiva B" inscritos en la campaña 2019-2020, se deberá presentar una memoria descriptiva de cada una de las jornadas organizadas por cada entidad.

2. Certificaciones del cumplimiento de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social:

En el supuesto de que el o la solicitante contara con personal asalariado, salvo que por tratarse de una subvención de cuantía inferior a 800,00 euros se encuentre eximida de su acreditación, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Foral 58/2004, deberá acreditar encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social, mediante la aportación de los certificados justificativos de tales extremos expedidos por los organismos competentes, Con respecto a las obligaciones tributarias, para las entidades beneficiarias con domicilio fiscal en el Territorio Histórico de Álava, bastará la afirmación de tal situación, quedando a cargo de la diputación la emisión del certificado a través de la Hacienda Foral.

Sexta. Plazo de presentación

En el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación en el BOTHA de la presente convocatoria, se deberá presentar:

– Para la cuantificación de la necesidad de personal de formación deportiva para escolares con necesidades educativas especiales, un certificado de la entidad en el que se refleje la citada necesidad.

– Para la cuantificación del módulo por organización de actividades de multiactividad deportiva (topaketak) dirigidas a los grupos de "multiactividad deportiva B" inscritos en la campaña 2019-2020, una memoria descriptiva de cada una de las jornadas organizadas por cada entidad.

Séptima. Instrucción del procedimiento y criterios de valoración

El órgano competente para la instrucción del expediente es el Servicio de Deporte del Departamento de Cultura y Deporte de la Diputación Foral de Álava.

a) Para la fijación de las cuantías de las ayudas para los programas recogidos en la base cuarta, puntos 1 y 2 se tendrán en cuenta los siguientes criterios, aplicándose los siguientes módulos:

a.1. Valoración por grupo:

a.1.1. Se aplicará los siguientes módulos en base a la participación en el programa de deporte escolar:

Por deportista participante en edad alevín, infantil y cadete en modalidad deportiva	20,00 euros
Por deportista participante en multiactividad deportiva	50,00 euros

a.1.2. Índice corrector por la titulación deportiva del personal formativo:

Se multiplica el resultado del apartado anterior (número de deportistas participantes por precio por deportista participante), por cada grupo o equipo, de acuerdo con el cuadro de titulaciones recogido en el anexo II a estas bases, por el índice corrector siguiente:

NIVEL DE TITULACIÓN DEL PERSONAL	ÍNDICE CORRECTOR
1	1,00
2	1,05
3	1,10
4	1,18
5	1,21
6	1,25

En el caso de la existencia de más de una persona realizando las labores de personal formativo en el grupo, se tomará como referencia a aquella que más nivel de titulación posea.

a.1.3. Índice corrector por la presencia de mujeres como personal formativo.

Se multiplica el resultado de los apartados anteriores (número de deportistas validados por precio por deportista participante por titulación del personal formativo), por cada grupo o equipo, por el índice corrector siguiente:

Por la presencia de mujeres como personal formativo	1,15
---	------

En el caso de la existencia de más de una persona realizando las labores de personal formativo en el grupo, se tomará como referencia para la aplicación de este índice, a aquella que más nivel de titulación posea.

a.1.4. A continuación, en los casos en que proceda, se aplicará el módulo siguiente:

Por personal formativo de apoyo para deportistas con necesidades educativas especiales	673,30 euros
--	--------------

a.1.5. Total valoración por grupo o equipo.

Será el resultado de sumar:

– La cantidad resultante de multiplicar el número de deportistas por el valor del módulo por deportista especificado en el apartado a.1.1. por el índice corrector recogido en el apartado a.1.2. y por el índice corrector recogido en el apartado a.1.3.

– En los casos que proceda, la cantidad recogida en el apartado a.1.4.

a.2. Valoración por entidad:

El cálculo de la subvención resultante para cada entidad, vendrá determinado por la suma del cálculo de todos los grupos que formen parte de ella.

A la valoración por entidad podrá añadirse las siguientes cantidades:

a.3 Asistencia a la formación, redacción del proyecto e implementación de “planes de normalización lingüística”

A aquellas entidades que hayan participado en la redacción de un plan de normalización lingüística y estén implementado en su entidad un “plan de normalización lingüística”, se les aplicará el módulo siguiente:

a.3.1. Por la certificación de la realización de un “plan de normalización lingüística” durante el curso 2019-2020	500,00 euros
a.3.2. Por la certificación de la implementación de un “plan de normalización lingüística” durante el curso 2019-2020	250,00 euros

a.4 Asistencia a la formación, redacción del proyecto e implementación de “planes de igualdad”

A aquellas entidades que hayan redactado un proyecto y estén implementando en su entidad un “plan de igualdad”, se les aplicará el módulo siguiente:

a.4.2. Por la certificación de la realización de proyecto de un “plan de igualdad” durante el curso 2019-2020	500,00 euros
a.4.3. Por la certificación de la implementación de un “plan de igualdad” durante el curso 2019-2020	250,00 euros

a.5. Participación de las entidades en el curso de sistemas de gestión avanzada para la mejora del funcionamiento de su estructura, y su puesta en acción impartidos por “Euskalit-Fundación Vasca para la excelencia”

A aquellas entidades que hayan obtenido el “diploma de gestión avanzada” en el curso de sistemas de gestión avanzada para la mejora del funcionamiento de su estructura y tengan el certificado del mismo en vigor en la fecha de publicación de esta convocatoria se les aplicará el módulo siguiente:

Por la obtención del “diploma a la gestión avanzada” del curso impartido por Euskalit	800,00 euros
---	--------------

Quedan excluidas de la aplicación de este módulo las federaciones deportivas, al ser subvencionadas por este concepto dentro de otra convocatoria de subvención.

a.6. Organización de actividades de multiactividad deportiva (topaketak) dirigidas a los grupos de “multiactividad deportiva B” inscritos en la campaña 2019-2020.

A aquellas entidades que hayan organizado actividades de multiactividad deportiva (topaketak) dirigidas a los grupos de “multiactividad deportiva B” y que hayan sido autorizadas por parte del Servicio de Deporte del Departamento de Cultura y Deporte, se les aplicará el módulo siguiente:

Por cada jornada organizada durante el curso 2019-2020	100,00 euros
--	--------------

a.7. Participación en el “Programa para el fomento de la deportividad y prevención de la violencia en el deporte escolar.

A aquellas entidades que hayan participado en la actividad deportivo-cultural dentro del itinerario de participación deportiva denominada “Programa para el fomento de la deportividad y prevención de la violencia en el deporte escolar” se les aplicará el módulo siguiente:

Por participar en el “Programa para el fomento de la deportividad y prevención de la violencia en el deporte escolar” durante el curso 2019-2020	400,00 euros
--	--------------

Aquellos centros que hayan participado, para recibir esta subvención deberán haber obtenido el apto al cumplir rigurosamente todos los aspectos del programa:

El cálculo total de la subvención para cada entidad vendrá determinada por el resultado de la suma de las resultantes de los apartados a.2, a.3, a.4, a.5, a.6 y a.7.

En el caso de que, una vez aplicado el criterio mencionado en el párrafo anterior, la suma de las cantidades de cada una de las entidades, supere la consignación total señalada en la base cuarta, apartado a), se repartirá dicha consignación proporcionalmente a la de cada entidad.

No serán acreedoras de subvención las peticiones que, una vez valoradas conforme a lo establecido en cada uno de los apartados anteriores de esta base, no alcancen la cuantía de 150 euros.

Octava. Resolución

1. Las solicitudes serán examinadas por la Comisión de Valoración presidida por el director de Deporte que la formarán como vocales, el jefe del Servicio de Deporte y dos técnicos/as adscritos/as al citado Servicio, actuando como secretaria, con voz pero sin voto, la jefa de la Secretaría Técnica de Cultura y Deporte.

El Departamento de Cultura y Deporte en aquellos casos que lo estime oportuno, podrá solicitar datos o pedir aclaraciones sobre las documentaciones presentadas que, caso de no evacuarse en los plazos que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrían retrasar el expediente e incluso dar lugar al archivo del mismo.

La Comisión de Valoración, en base a los criterios fijados en la convocatoria, emitirá un informe, para cada uno de los apartados de la base cuarta, en el que se concrete el resultado de su evaluación.

2. Se prescindirá del trámite de audiencia, por no ser tenidos en cuenta en las resoluciones otros hechos y documentos que los presentados por las entidades solicitantes.

3. El órgano competente, a propuesta del Servicio de Deporte, dictará las resoluciones que procedan, en el plazo máximo de cuatro meses desde la publicación de la convocatoria en el BOTHA. Transcurrido el plazo máximo sin que haya recaído resolución expresa las entidades solicitantes interesadas podrán entender desestimada la solicitud.

4. La resolución de concesión deberá contener las entidades solicitantes a las que se conceda subvención, y la desestimación expresa de las restantes solicitudes.

5. Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la resolución de concesión o denegación de la subvención será publicada en el BOTHA, surtiendo ésta los efectos de la notificación.

6. La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el juzgado de lo contencioso-administrativo que corresponda, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En el caso de no impugnarla directamente, podrá ser recurrida potestativamente ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Novena. Pago y justificación de las subvenciones concedidas

El abono de la subvención correspondiente a cada uno de los apartados recogidos en la cláusula séptima, se efectuará una vez tomada la correspondiente resolución.

Décima. Incompatibilidad de subvenciones

Las subvenciones concedidas en esta convocatoria, con independencia de lo establecido al efecto en las bases generales reguladoras de concesión de la misma, serán incompatibles con cualquier otra ayuda económica o subvención, para el mismo objeto, a que puedan acogerse en otros u otros departamentos de la propia diputación foral u organismos adscritos a éstos, salvo que expresamente haya sido autorizado por ambos organismos conjuntamente o con previo conocimiento a su concesión.

Undécima. Publicidad

La presente convocatoria será publicada en el BOTHA. Asimismo, se expondrá en la página web de la Diputación Foral de Álava: www.araba.eus.

Anexo II

Cuadro de titulaciones

NIVEL	TITULACIONES
1	· Sin titulación
2	· Licenciaturas/grados y diplomaturas no deportivas. · Monitorado de actividades educativas en el tiempo libre. · Monitorado nivel 0. · Monitorado de deporte escolar.
3	· Licenciatura/grado en pedagogía, psicología y educación social. · 1º curso del grado en ciencias de la actividad física y el deporte. Imprescindible tener aprobadas todas las asignaturas. · 1º, 2º y 3º curso del grado en educación primaria. Imprescindible tener aprobadas todas las asignaturas. · FP II animación sociocultural y director/a de actividades educativas en el tiempo libre. · Grado medio en conducción de actividades físico-deportivas en el medio natural. · Certificados de profesionalidad de la familia de las actividades físicas y el deporte.
4	· Monitor/a o entrenador/a provincial, entrenador/a de nivel/grado I, nivel I o ciclo inicial de técnico/a deportivo. · Diplomatura en magisterio/grado en educación primaria. · Estar matriculado/a en 4º curso del grado en educación primaria (especialidad/mención en educación física). · Grado superior en animación de actividades físicas y deportivas. · 2º curso del grado en ciencias de la actividad física y el deporte. Imprescindible tener aprobadas todas las asignaturas.
5	· Entrenador/a regional, entrenador/a de nivel/grado II, técnico/a deportivo (nivel II) · Diplomatura en magisterio/grado en educación primaria (especialidad/mención en educación física) · Estar matriculado/a en 3º y 4º curso del grado en ciencias de la actividad física y el deporte
6	· Entrenador/a nacional, entrenador/a de nivel/grado III y técnico/a deportivo superior · Licenciatura/grado en ciencias de la actividad física y el deporte

El índice por titulación no será acumulativo, valorándose únicamente aquella titulación a la que más puntos correspondan. Los títulos aportados en campañas anteriores serán valorados.